



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

Año de la Unión, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 019-2023-UNTELS

Villa El Salvador, 17 de enero de 2023

VISTO:

El acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 17 de enero de 2023, mediante el cual se dispone: **APROBAR** el cronograma de actividades, costos y Directiva N° 001-2023-UNTELS-V.ACAD-FIG “Normas para la Programación y Desarrollo del Curso de Nivelación 2022”; asimismo, **APROBAR** el Reglamento para el Desarrollo del Curso de Nivelación 2022 de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220 señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, la misma que estará integrada por: **Dr. WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ**, como Presidente; **Dr. JORGE EDMUNDO PASTOR WATANABE**, como Vicepresidente Académico; y **Dr. MANUEL PADILLA GUZMAN**, como Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Formato Único de Tramite Documentario (FUTD), de fecha 12 de enero de 2023, el estudiante Rodríguez Huamán Sebastián Antonio, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la apertura del Curso de Nivelación – Verano 2023; en referencia, a la Carta N° 001-2023-UNTELS, de fecha 12 de enero de 2023,

Que, con Oficio N° 0067-2023-UNTELS-CO-V.ACAD, de fecha 16 de enero de 2023, el Vicepresidente Académico, solicita al Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, analice la factibilidad de realizar el Curso de Nivelación, Examen de Nivelación o Ciclo de Verano de acuerdo a la normativa, con la finalidad de establecer las normas, directivas, programación y procedimientos específicos para organizar, estructurar, dirigir, controlar y supervisar el desarrollo y ejecución del procedimiento de nivelación para los estudiantes que tienen cursos desaprobados en el Semestre Académico 2022-II;

Que, a través del Acta de Reunión N° 001-2023-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG, de fecha 13 de enero de 2023, el Coordinador de Facultad de Ingeniería y Gestión, los Responsables de las Escuelas Profesionales y Coordinador del Programa de Estudios Generales, se reunieron para evaluar el desarrollo del Curso de Nivelación 2022, por motivo del requerimiento de los estudiantes;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09 de julio de 2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;



1

...///



.../// REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 019-2023-UNTELS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el cronograma de actividades, costos y Directiva N° 001-2023-UNTELS-V.ACAD-FIG “**Normas para la Programación y Desarrollo del Curso de Nivelación 2022**”; asimismo, **APROBAR** el Reglamento para el Desarrollo del Curso de Nivelación 2022 de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, cuyos anexos forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PUBLICAR** la presente resolución y sus anexos en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente Académico de la UNTELS y el Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ
Presidente de la Comisión Organizadora



Abg. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ SÁNCHEZ
Secretario General



UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR



Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

Facultad de Ingeniería y Gestión

NORMAS PARA LA PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO
DEL CURSO DE NIVELACIÓN 2022

2023





UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

FACULTAD DE INGENIERÍA Y GESTIÓN

DIRECTIVA N° 001-2023-UNTELS-V.ACAD-FIG

“NORMAS PARA LA PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DEL CURSO DE NIVELACIÓN 2022”





DIRECTIVA N° 001-2023-UNTELS-V.ACAD-FIG

**NORMAS PARA LA PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DEL CURSO DE NIVELACIÓN
2022 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

I. OBJETIVO

Garantizar los procedimientos generales para organizar el correcto desarrollo de la gestión académica del Curso de Nivelación 2022, el cual debe cumplirse de acuerdo a las pautas y requisitos que indique la presente directiva. De esta manera se permite al estudiante nivelarse y completar de forma progresiva los cursos pendientes desaprobados de su ciclo o malla curricular.

Reducir el alto índice o indicador de estudiantes desaprobados de la UNTELS

II. FINALIDAD

El Curso de Nivelación 2022 es un apoyo para los estudiantes en el cual el estudiante puede aprobar aquellos cursos que no pudieron alcanzar la nota mínima para su aprobación en ciclos académicos regulares de estudio. De tal manera, que los cursos desaprobados pendientes tendrán la misma rigurosidad y eficiencia que permita al alumno asegurar las competencias necesarias de acuerdo a la normativa vigente.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley 30220; Ley Universitaria, sus modificatorias y ampliatorias.
- 3.2. Estatuto General de la UNTELS.
- 3.3. Reglamento Académico de la UNTELS.

IV. ALCANCE

- 4.1. Vicepresidencia Académica
- 4.2. Facultad de Ingeniería y Gestión
- 4.3. Programa de Estudios Generales
- 4.4. Escuelas Profesionales
- 4.6. Oficina de Registro Académico
- 4.7. Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación
- 4.8. Oficina de Comunicación e Imagen
- 4.9. Docentes.
- 4.10. Personal Administrativo
- 4.11. Estudiantes





DEL CURSO DE NIVELACION 2022

- 5.1 El Curso de Nivelación, de carácter excepcional, tiene como finalidad permitir a los estudiantes nivelar asignaturas desaprobadas pendientes, pertenecientes a ciclos inferiores a los que les corresponde según su código de ingreso, de ninguna manera está permitido adelantar cursos.
- 5.2 Los estudiantes podrán matricularse en cursos individuales de nivelación que no excedan los once (11) créditos o 2 cursos, siempre y cuando no exista cruce o incompatibilidad horaria. Los once (11) créditos se contabilizarán en conjunto, incluye los del Curso de Nivelación y Examen de Nivelación.
- 5.3 El curso de Nivelación 2022 es de carácter libre y financiado, debiendo el estudiante cancelar por concepto de matrícula el monto de S/.30.00 (Treinta y 00/100 soles) y S/. 45.00 (Cuarenta y cinco y 00/100 soles) por crédito. *Ver anexo 1, tabla 1*
- 5.4 El Curso de Nivelación tendrá una duración de siete (07) semanas. Dado que el curso de Nivelación debe desarrollarse en 8 semanas, los docentes se comprometen a completar el número total de horas estipulado por la Ley Universitaria, tomando en cuenta que en el Cronograma se establecen 7 semanas, dicha semana restante deberá ser recuperada y/o completada durante este periodo a fin de que se contabilice el número completo de horas en el curso.
- 5.5. Las clases se programarán de lunes a viernes, considerando horas académicas de cincuenta (50) minutos, en turnos determinados por las Escuelas Académico Profesionales.
- 5.6. Las clases son presenciales, considerando una asistencia de clases máxima del 30%.

VI. DE LA MATRÍCULA

- 6.1. La matrícula es organizada por la Facultad de Ingeniería y Gestión así como por el Programa de Estudios Generales, en coordinación con las Carreras Profesionales y será ejecutada por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación en coordinación con la Oficina de Registro Académico.
- 6.2. Para matricularse el estudiante ingresará a la página web de la UNTELS, al portal alumno y seguirá las instrucciones respectivas.
- 6.3 Para registrar su matrícula el estudiante deberá previamente cancelar el costo de la asignatura en caja de la UNTELS.
- 6.4. Finalizada la matrícula imprimirá su ficha de matrícula que describe la asignatura matriculada.
- 6.5. Los alumnos que registren matrícula por tercera vez y desapruében la asignatura se someten al Art. 102 de la Ley Universitaria, para lo cual firmarán una declaración jurada





UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

de tener pleno conocimiento de dicho artículo y la entregarán a la correspondiente Escuela Profesional.

- 6.6. La Oficina de Registro Académico verificará que la matrícula cumpla con todos los requisitos estipulados en el presente reglamento.
- 6.7. La matrícula es única y no habrá rectificación de matrícula.
- 6.8. El número mínimo de estudiantes para la apertura e inicio de clases es de veinte (20) estudiantes.
- 6.9. Las asignaturas que tienen menos de veinte (20) alumnos matriculados deberán solicitar la apertura de dichas asignaturas a la Escuela Profesional, con el compromiso de cubrir el monto que insume 20 estudiantes.

VII. DE LA EVALUACIÓN E INGRESO DE NOTAS

- 7.1 El sistema de calificación es vigesimal (00-20), la nota mínima aprobatoria es igual a once (11), teniendo en cuenta que toda fracción igual a 0,5 es redondeada al entero superior, de acuerdo al Reglamento Académico.
- 7.2 La nota final corresponde al promedio de las dos evaluaciones.
- 7.3 El estudiante que no rinda las evaluaciones en la fecha y la hora señalada tendrá la nota de CERO (00).
- 7.4 Las Pre-Actas y Actas finales deberán ser firmadas por el docente a cargo del curso.
- 7.5 El Curso de Nivelación 2022 no considera examen sustitutorio ni examen de aplazados.
- 7.6 El cronograma de ingreso de notas del Curso de Nivelación se realizará de acuerdo a lo presentado por las Escuelas Profesionales.

VIII. DE LOS DOCENTES:

- 8.1. Los Responsables de las Escuelas Profesionales asignarán bajo responsabilidad la carga académica a los docentes que deberán hacerse cargo de la asignatura programada para el Curso de Nivelación 2022.
- 8.2. El Docente ingresará en el SIGU, bajo su responsabilidad, la calificación obtenida, según el cronograma señalado en el ítem 7.6.
- 8.3. La asistencia del docente será controlada por los Responsables de Escuelas.
- 8.4. La falta o tardanza a una sesión de clase será sancionada con el descuento correspondiente.
- 8.5. El pago a los docentes que participen en el desarrollo y evaluación de la asignatura de nivelación serán compensados económicamente con un pago de S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 soles) por hora".





IX. DEL REGISTRO DE EVALUACIÓN

- 9.1 Concluido el proceso de calificación, el docente hará entrega de las pre-actas firmadas a la Oficina de Registro Académico, en la fecha establecida en el Cronograma del Curso de Nivelación 2022.

X. DEL FINANCIAMIENTO

- 10.1. El financiamiento del Curso de Nivelación 2022 será por ingresos propios.
- 10.2. En caso la Escuela Profesional no logre aperturar algún curso, por no alcanzar el mínimo requerido de estudiantes inscritos en el curso de Nivelación 2022, se procederá a la devolución al importe por inscripción a los estudiantes, de acuerdo a los procedimientos administrativos establecidos.

XI. FUNCIONES DEL COORDINADOR DE FACULTAD

- 10.1. Apoyo en la gestión de la matrícula al curso de nivelación.
- 10.2. Coordinación con los responsables de escuelas y el coordinador de estudios generales para el buen desarrollo del curso de nivelación.
- 10.3. Velar por el cumplimiento de la presente directiva.
- 10.4. Resolver los casos no dispuestos en la presente directiva.

XI. FUNCIONES DEL RESPONSABLE DE ESCUELA

- 11.1. Distribuir la carga académica y elaborar los horarios de clase.
- 11.2. Velar por el normal desarrollo de los cursos, en cumplimiento al reglamento académico vigente.
- 11.3. Comunicar a los docentes las disposiciones de la presente directiva a fin de garantizar el normal desarrollo del curso de nivelación.
- 11.4. Controlar la asistencia y el avance de clases.

XI. DISPOSICIONES FINALES

- Primera : Cualquier situación académica no contemplada en la presente, será resuelta por el Coordinador de Facultad y el Coordinador de Estudios Generales en coordinación con los Responsables de las Escuelas Profesionales.
- Segunda : El incumplimiento a lo establecido en la presente, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en las normas legales.
- Tercera : La presente directiva entrará en vigencia a partir de emitida la resolución de aprobación.



Villa El Salvador, 16 de enero de 2023.



FACULTAD DE INGENIERÍA Y GESTIÓN

CRONOGRAMA DEL CURSO DE NIVELACIÓN 2022

PAGO POR DERECHO DE MATRÍCULA	S/. 30.00
PAGO POR CURSO	S/. 45.00 (Por crédito)
ETAPAS DEL PROCESO	FECHA
MATRÍCULA (PÁGINA WEB)	25 Y 26 DE ENERO DE 2023
PAGO EN CAJA DE LA UNTELS	25 Y 26 DE ENERO DE 2023
INICIO DE CLASES	27 DE ENERO DE 2023
EXAMEN PARCIAL E INGRESO DE NOTAS	13 AL 17 DE FEBRERO
EXAMEN FINAL E INGRESO DE NOTAS AL SISTEMA	6 AL 10 DE MARZO DE 2023
ENTREGA DE ACTAS	13 AL 15 DE MARZO DE 2023





COSTO CURSOS DE NIVELACIÓN 2022

Tabla 1 (*)

CURSO 3 CRÉDITOS	
Matrícula (Pago único)	30.00
Costo x crédito	45.00
Número de créditos	3
Costo total del curso	135.00
Total recaudado	165.00
Mínimo Estudiantes	20

Tabla 2 (*)

CURSO 4 CRÉDITOS	
Matrícula (Pago único)	30.00
Costo x crédito	45.00
Número de créditos	4
Costo total del curso	180.00
Total recaudado	210.00
Mínimo Estudiantes	20

Tabla 3 (*)

CURSO 5 CRÉDITOS	
Matrícula (Pago único)	30.00
Costo x crédito	45.00
Número de créditos	5
Costo total del curso	225.00
Total recaudado	255.00
Mínimo Estudiantes	20

(*) Cabe mencionar que el número de horas en el presente curso de nivelación es equitativo al número de horas que se lleva en el ciclo regular, por ejemplo, una asignatura de 4 horas en ciclo regular, en el presente curso, debe contener 8 horas académicas.





ANEXO 2
UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR
CURSO DE NIVELACIÓN 2022
CUADRO DE NECESIDADES DE PERSONAL (*)

ITEM	DENOMINACIÓN DEL PERSONAL	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	CANT	MONTO
1	Coordinador de Facultad de Ingeniería y Gestión (1), Coordinador de Estudios Generales (1) y Responsables de Carreras(5)	Coordinación de las propuestas de Horarios y cargas académicas	7	700
2	Especialista en Asuntos Académicos	Control de Asistencia y cumplimiento de programación de Cursos	2	300
3	Jefe de Registros Académicos	Supervisión de matrículas, ingreso de notas y registro de resultados de cursos en el sistema	1	300
4	Especialista en Registros académicos	Supervisión , monitoreo de cursos en el sistema, emisión de registros	1	300
5	Secretarias	Apoyo a docentes y alumnos en procesos de matrículas, desarrollo de cursos y otras actividades	6	300

(*) Nota. Estará supeditado a que existan los ingresos pertinentes, en dicho caso se realizará el ajuste pertinente.

(**) Los permisibles en pago, siempre que la diferencia económica sea favorable.

(***) Aplicable únicamente a servidores del Decreto Legislativo Nro. 276





ANEXO 3
ANÁLISIS PRESUPUESTAL

EJEMPLO: Para un curso de 3 créditos, considerando que dicho curso tiene 6hrs por semana y el número de estudiantes mínimo de 20, se dispondrá:

INGRESOS:

- El estudiante pagará S/.135 + S/30 (matrícula) x 20 estudiantes: S/. 3300

EGRESOS:

- Pago al docente: S/.50 por hora x 6 hrs por semana x 8 semanas: S/.2400

DIFERENCIA ECONÓMICA:

- Ingresos – Egresos = S/. 900

EJEMPLO: Para un curso de 4 créditos, considerando que dicho curso tiene 10hrs por semana y el número de estudiantes mínimo de 20, se dispondrá:

INGRESOS:

- El estudiante pagará S/.180 + S/30 (matrícula) x 20 estudiantes: S/. 4200

EGRESOS:

- Pago al docente: S/.50 por hora x 10 hrs por semana x 8 semanas: S/.4000

DIFERENCIA ECONÓMICA:

- Ingresos – Egresos = S/. 200

EJEMPLO: Para un curso de 5 créditos, considerando que dicho curso tiene 12hrs por semana y el número de estudiantes mínimo de 20, se dispondrá:

INGRESOS:

- El estudiante pagará S/.225 + S/30 (matrícula) x 20 estudiantes: S/. 5100

EGRESOS:

- Pago al docente: S/.50 por hora x 12 hrs por semana x 8 semanas: S/.4800

DIFERENCIA ECONÓMICA:

- Ingresos – Egresos = S/. 300





Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
Facultad de Ingeniería y Gestión

REGLAMENTO ACADÉMICO DEL CURSO DE NIVELACIÓN 2022



2023

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
FACULTAD DE INGENIERÍA Y GESTIÓN

REGLAMENTO ACADÉMICO DEL CURSO DE NIVELACIÓN
2022

CAPITULO I
GENERALIDADES

BASE LEGAL

Art. 1° Como base legal se considera lo siguiente:

- Constitución Política del Estado
- Ley Universitaria 30220
- Estatuto Universitario de la UNTELS
- Reglamento Académico de la UNTELS

OBJETIVOS

Art. 2° El presente Reglamento tiene como objetivos:

- a. Normar el funcionamiento del Curso de Nivelación de las Escuelas Académico Profesionales de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.
- b. Nivelar a los estudiantes regulares desaprobados en asignaturas de su plan de estudios.

FINALIDAD

Art. 3° Subsanar asignaturas desaprobadas por el estudiante en ciclos inferiores.

ALCANCE

Art. 4° El presente Reglamento alcanza a las Autoridades de la UNTELS, Responsables de Escuelas profesionales), personal docente, administrativo y estudiantes de las diferentes Carreras de la UNTELS, quienes podrán matricularse en once (11) créditos como máximo.

CAPÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Art. 5° El Ciclo de Verano es una actividad académica autofinanciado y tiene la siguiente organización:

ÓRGANO DE DIRECCIÓN

- Coordinación de Facultad de Ingeniería y Gestión

ÓRGANO DE EJECUCIÓN

- Coordinación de Facultad de Ingeniería y Gestión
- Responsables de las Escuelas Profesionales

ÓRGANO DE LÍNEA

- Personal Docente de la Facultad.



ÓRGANO DE APOYO

- Personal administrativo de la Facultad
- Personal administrativo de la Oficina de Gestión Académica y otros.

Art. 6° Funciones para el desarrollo del Ciclo de Verano:

A. COORDINACIÓN DE FACULTAD

La Coordinación de Facultad, cumple y hace cumplir lo establecido en el presente Reglamento y tiene las siguientes funciones:

- a. Aprobar la designación de la Plana Docente a propuesta de las Direcciones de Escuela.
- b. Aprobar la carga lectiva y el horario de clases.
- c. Aprobar los sílabos de asignaturas que se desarrollan en el Curso de Nivelación
- d. Revisar y aprobar los informes sobre el desarrollo académico y económico.
- e. La Coordinación de la Facultad, deberá fiscalizar el funcionamiento del Curso de Nivelación y el cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.
- f. Resolver en coordinación con las Oficinas de Carreras Profesionales, los casos no contemplados en el presente Reglamento.
- g. Presentar el calendario académico a la Vicepresidencia Académica para su aprobación por la Comisión Organizadora

B. RESPONSABLES DE LAS CARRERAS PROFESIONALES

- a. Organizar y planificar el funcionamiento del Curso de Nivelación, en coordinación con el Coordinador de Facultad
- b. Supervisar el cumplimiento de las actividades académicas y administrativas
- c. Hacer cumplir a los estudiantes los pagos por derecho de matrícula y por las horas respectivas.
- d. Presentar al Coordinador de Facultad la carga lectiva y el horario de clases de los docentes para su aprobación, de acuerdo al calendario académico.
- e. Elaborar la Carga Lectiva de los Docentes
- f. Elaborar, proponer y revisar los horarios de clases en coordinación con el Coordinador de Facultad.
- g. Controlar bajo responsabilidad la asistencia de los docentes y el cumplimiento de la carga de sílabos.
- h. Establecer en coordinación con el Coordinador de Facultad, los sistemas de evaluación por cada asignatura, los mismos que deben incluirse en los sílabos
- i. Revisa permanentemente los medios y materiales utilizados por el docente en sus clases.
- j. Suscribir los sílabos de las asignaturas en lo que corresponda.
- k. Apoyar al Coordinador de Facultad en la organización y planificación del desarrollo del Curso de Nivelación.
- l. Organizar el proceso de matrícula
- m. Aprobar la matrícula de los estudiantes en el Curso de Nivelación.
- n. Supervisar el cumplimiento de los horarios de clases establecidos en coordinación con la Coordinación de Facultad y supervisar el cumplimiento de ingreso de calificativos de los estudiantes al SIGU.
- o. Absolver reclamos de calificativos por parte de los estudiantes y otros de carácter académico
- p. Presentar dos informes académicos al coordinador General, uno durante el



desarrollo del Ciclo de nivelación y otro a la finalización del mismo.

C. PLANA DOCENTE

Está conformada por los docentes de la Facultad y la Coordinación de Estudios Generales afines de ser necesario, sus funciones son las siguientes:

- a. Presentar el sílabo de la asignatura con la respectiva sumilla del Plan de Estudios vigente.
- b. Cumplir con responsabilidad el desarrollo de la asignatura a su cargo en sus clases de teoría y prácticas.
- c. Cumplir con el horario de clases establecido sin efectuar cambios no autorizados.
- d. Controlar la asistencia de los estudiantes e informar al Coordinador General sobre problemas académicos que pudieran presentarse.
- e. Reportar el avance del sílabo con un 100% de cumplimiento.
- f. Ingresar sin errores, los calificativos de los estudiantes, en las fechas programadas en el Calendario Académico.

CAPITULO III DE LAS MATRICULAS

Art. 7° La matrícula es un acto formal y voluntario del estudiante, para nivelar sus asignaturas en el Curso de Nivelación y lo obliga expresamente a cumplir con lo establecido en el presente Reglamento, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. Las matrículas en el Curso de Nivelación deben realizarse en las fechas establecidas, no se aceptarán matrículas de estudiantes rezagados por ningún motivo.
- b. Podrán matricularse en el Curso de Nivelación, **HASTA ONCE (11) CRÉDITOS COMO MÁXIMO o DOS ASIGNATURAS**, con el requisito de haber aprobado el prerrequisito, de ser el caso.
- c. Está permitido la matrícula en asignaturas desaprobadas por el estudiante.
- d. No podrán registrar matrícula en asignaturas paralelas.
- e. No se permitirá matrículas en asignaturas en la modalidad de Dirigido.
- f. Los estudiantes matriculados en el Ciclo de Verano, que no pudieran continuar con sus estudios podrán solicitar dejar sin efecto la matrícula hasta dos semanas después de iniciada las clases, sin la devolución de los pagos efectuados.

CAPÍTULO IV

DURACIÓN DEL CURSO DE NIVELACIÓN

Art. 8° El Ciclo de Verano, tendrá una duración de 08 semanas, las cuales comprende 7 semanas calendarizadas y una semana recuperable dentro del período de desarrollo, y se desarrolla en el periodo vacacional de los docentes ordinarios. Deberá iniciarse de acuerdo a lo establecido en el Calendario Académico aprobado.



CAPÍTULO V DE LAS EVALUACIONES

- Art. 9°** Las evaluaciones tienen por objetivo calificar los logros alcanzados por los estudiantes de acuerdo a lo establecido en los sílabos; las evaluaciones son permanentes y producto de ellas se obtendrá el calificativo final.
- Art. 10°** La asistencia a clases teóricas y prácticas serán presenciales.
- Art. 12°** La calificación es vigesimal, siendo el calificativo aprobatorio de 10,5 equivalente a 11.
- Art. 13°** El docente deberá conservar las evaluaciones de cada Consolidado de calificativos con el respectivo control de asistencia, para fines de absolución a reclamos por parte de los estudiantes los mismos que serán atendidos inmediatamente.
- Art. 14°** Los calificativos obtenidos en El Curso de Nivelación se almacenarán en la base de datos del Sistema SIGU en la modalidad de Ciclo de Nivelación
- Art. 15°** El calificativo final obtenido en el Ciclo de Nivelación, sustituye al calificativo promocional en las asignaturas desaprobadas en semestre académico anterior.
- Art. 16°** Los estudiantes desaprobados en el Ciclo de Nivelación, no podrán rendir exámenes complementarios (aplazados).

CAPITULO VI DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

- Art. 17°** El proyecto del Ciclo de Nivelación aprobado por el Consejo Directivo de la Comisión Organizadora, será presentado a la Vicepresidencia Académica antes de la finalización del semestre académico último, con la siguiente documentación:
- a) Oficio
 - b) Acta aprobación de Consejo de Facultad conteniendo lo siguiente:
 - ✓ Diagnóstico situacional y justificación.
 - ✓ Objetivos
 - ✓ Actividad o asignatura.
 - ✓ Plana Docente
 - ✓ Presupuesto.
- Art. 18°** Al finalizar el Ciclo de Verano, el Coordinador de la Facultad elevará a la Oficina de Vicepresidencia Académica el informe académico y económico respectivo, en un plazo máximo de 3 días de culminado el ciclo, bajo responsabilidad.

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

- Art. 19°** Los docentes del Curso de Nivelación que incurran en falta disciplinaria, serán sancionados por el Coordinador de Facultad de acuerdo a la magnitud de la falta. Las faltas están supeditadas al Reglamento Académico.
- Art. 20°** Los estudiantes del Curso de Nivelación, que incurran en falta disciplinaria, serán



sancionados por el Coordinador de Facultad de acuerdo a la magnitud de la falta, tomando en consideración el Reglamento Académico.

CAPÍTULO VIII

DEL FINANCIAMIENTO

Art. 21° El financiamiento del Curso de Nivelación 2022 será por ingresos propios.

Art. 22° En caso la Escuela Profesional no logre aperturar algún curso, por no alcanzar el mínimo requerido de estudiantes inscritos en el curso de Nivelación 2022, se procederá a la devolución al importe por inscripción a los estudiantes, de acuerdo a los procedimientos administrativos establecidos

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 23° El Curso de Nivelación forma parte del semestre académico finalizado 2022 II

DISPOSICIONES FINALES

Art. 24° Todos los casos no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos por el Coordinador de Facultad en coordinación con los Responsables de Carrera.

